ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.725

DALCAHUE, 11 de julio de 2024

VISTOS: El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Subsecretaría de Prevención del Delito; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar y la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el objeto de ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2024, en la Comuna de Dalcahue, para lo cual la Subsecretaría transferirá a la Municipalidad la suma total de $50.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

11-07-2024 Nº 1725

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____ _____ DEDUC. DTO._____		

GSM/IVM/NFJ/VPN/RMB/gyg

DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Dalcahue.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2024, EN DICHA COMUNA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1333

SANTIAGO, 03 JUN 2024

V I S T O: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.640, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2024; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, Más Seguridad, más equidad; El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; El documento: *"Manual de Rendiciones de Cuentas"* de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021; El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022 de este origen; El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial 2024"*, aprobado por la Resolución Exenta N°896, del 23 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°818, del 12 de abril de 2024, de este origen que establece la clasificación de comunas de acuerdo

con índice de vulnerabilidad socio delictual y determina montos de financiamiento de proyectos de prevención del delito; y las Resoluciones N°7, del 26 de marzo de 2019, N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el **Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026** ***"Más seguridad, más equidad"***, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social. Para ello, es indispensable asumir la multidimensionalidad del fenómeno de las violencias y la delincuencia, con una acción frontal y decidida de las capacidades del Estado, a través de propuestas robustas en contra de la criminalidad. Estas capacidades deben ser actualizadas y reafirmadas institucionalmente a la luz de la complejidad de las tareas que hoy se demandan en materia de seguridad.

4.- Que, la implementación de iniciativas que contemplen una dimensión geográfica de la justicia social contribuye a procurar condiciones de acceso a los servicios públicos, al ejercicio de sus derechos y a las ventajas de vivir en sociedad. Es esta que ningún ciudadano o ciudadana vea menoscabados sus derechos por vivir en un determinado lugar.

5.- Que, en esa línea, con miras a avanzar en ***equidad territorial***, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los *"Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6.- Que, a su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su Glosa 11 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7.- Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°818 del 12 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se establece la clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual que determina los fondos, lo anterior, en concordancia al procedimiento de asignación de recursos que se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9.- Que, en el contexto antes descrito, con fecha 15 de abril de 2024, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Dalcahue suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el Segundo Componente del **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2024**, que se indica en el convenio suscrito entre las partes.

10.- Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébese convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Dalcahue, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2024, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Dalcahue, en adelante e indistintamente también *"la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar, según se acreditará, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal",*** en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Para el año 2024, sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, se aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Dalcahue han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle máximo dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe este convenio, la entidad ejecutora deberá presentar - a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) - uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la entidad ejecutora, la Subsecretaría podrá- facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "*Minuta de Validación de Proyecto*" y la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

d) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la

Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

e) El documento: *"Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito"* y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

f) El documento que fija "*Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024*" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

h) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de $50.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "*Ficha de Aprobación de Proyectos*".

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrán realizar las siguientes modificaciones a los proyectos:

a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.

d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:
a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMOSEGUNDA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos

públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

DÉCIMO CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los

recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en

virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Municipalidad, constan en Decreto Alcaldicio N°548 de la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 7 de junio de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos. La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Alex Waldemar Gómez Aguilar, Alcalde, Municipalidad de Dalcahue.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.116.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Eduardo Javier Vergara Bolbarán

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbarán
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, CN=Eduardo Javier Vergara Bolbarán, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit Reader Versión: 9.3.0

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

OSM/VM/NSG/NPJ/VPN/RMT/JAS/cyo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2024, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Dalcahue, en adelante e indistintamente también *"la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar, según se acreditará, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Para el año 2024, sus lineamientos

20732417

fueron fijados por Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, se aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Dalcahue han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle máximo dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe este convenio, la entidad ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) - uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la entidad ejecutora, la Subsecretaría podrá -facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "*Minuta de Validación de Proyecto*" y la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos especificos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por·

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

d) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

e) El documento: "*Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito*" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

f) El documento que fija "*Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024*" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

h) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de $50.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaria- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaria, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "*Ficha de Aprobación de Proyectos*".

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrán realizar las siguientes modificaciones a los proyectos:

a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.
d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:
a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;

b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMOSEGUNDA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

DÉCIMO CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Municipalidad, constan en Decreto Alcaldicio N°548 de la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 7 de junio de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos. La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Eduardo Javier Vergara Bolbarán

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbarán
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros CN=Eduardo Javier Vergara Bolbarán, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit Reader Version 9.3.0

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Subsecretaría
de Prevención
del Delito

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Ejercicio Presupuestario 2024
Fecha 27/03/2024

Partida	:	05
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Certificado N° : 579

Actividad

Convenio - SNSM24-CMP-0129 - MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Rut

69.230.300-8 MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

División **División de Gestión Territorial**
Departamento **División de Gestión Territorial**
Centro de Costo **Programa Sistema Municipal de Seguridad**
Folio Requerimiento **030**
Folio Compromiso **1151**

N°	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponible
01	01-24-03-116-000 Programa Sistema Municipal de Seguridad	TRA	15.775.208.954	10.686.424.500	50.000.000		5.038.784.454

Total Certificado **50.000.000**

Observaciones

Memo 254/DGT recibido el 25/03/2024

Loreto del Pilar Araneda Diaz
12.527.120-0

Para constancia yo, Loreto del Pilar Araneda Diaz, RUN 12.527.120-0, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 27/03/2024 16:09:15 horas.

Ivan Andres Vasquez Muñoz
15.954.487-7

Para constancia yo, Ivan Andres Vasquez Muñoz, RUN 15.954.487-7, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 27/03/2024 16:14:52 horas.

V° B° Coordinador(a) Presupuesto

C161347H27032024F1/1P